

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

9 de julio de 2014
EUR 05/003/2014

Fortaleza Europa: datos y cifras

GLOSARIO

Un refugiado es una persona que ha huido de su país porque tiene razones fundadas para temer sufrir persecución, pero su gobierno no puede protegerla o no tiene intención de hacerlo.

Los **procedimientos de asilo** tienen como objeto determinar si la situación de la persona se ajusta o no a la definición jurídica de refugiado. Cuando un país reconoce a una persona como refugiada le ofrece protección internacional en sustitución de la protección de su país de origen.

Un **solicitante de asilo** es una persona que ha abandonado su país en busca de protección pero no ha sido reconocida aún como refugiado. Durante el tiempo que transcurre mientras se examina su solicitud de asilo, esta persona no debe ser devuelta a su país de origen.

Devolución (*refoulement*) es el retorno forzoso de una persona a un país donde corre peligro de sufrir graves violaciones de derechos humanos. El derecho internacional prohíbe el traslado de personas a lugares donde su vida o su libertad corran peligro, y esta prohibición se conoce como principio de no devolución (***non-refoulement***).

Se producen "**reenvíos sin el debido procedimiento**" (*push-backs*) cuando se devuelve a las personas al país del que están intentando salir –o en ocasiones a alta mar– poco después de que hayan cruzado la frontera. La expulsión de un grupo de personas sin haber examinado cada caso por separado constituye una **expulsión colectiva** y está prohibida por el derecho internacional.

DATOS

Al final de 2013, los países que mayor número de refugiados acogían eran: Pakistán, Irán, Líbano, Jordania, Turquía, Kenia, Chad, Etiopía, China y Estados Unidos.

Desde el comienzo de la crisis de Siria, en 2011, han huido de sus hogares más de 2,8 millones de sirios. Al final de abril de 2014 sólo habían llegado a Europa y solicitado asilo 96.000.

En 2013, el 48 por ciento de todas las entradas irregulares y el 63 por ciento de todas las llegadas irregulares por mar eran de personas procedentes de Siria, Eritrea, Afganistán y Somalia, países asolados por conflictos y por los abusos generalizados contra los derechos humanos.

Más de 400 personas perdieron la vida en dos naufragios ocurridos frente a la costa de Lampedusa, isla italiana del Mediterráneo, en sólo dos semanas de octubre de 2013. En dos naufragios consecutivos, que se produjeron el 11 y el 12 de mayo de 2014 entre Libia e Italia, perdieron la vida al menos 50 personas, y desaparecieron centenares más, que se teme que también hayan muerto.

DINERO

Entre 2007 y 2013, la Unión Europea (UE) asignó casi 4 mil millones de euros a procedimientos de asilo, integración, retorno de ciudadanos de terceros países y control de fronteras. Casi la mitad de esta suma (1.820 millones de euros) se destinó al control de fronteras. Sólo el 17 por ciento (700 millones) se asignó a apoyar procedimientos de asilo.

ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS REFUGIADOS Y LAS FRONTERAS EXTERIORES EN ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN EL PERIODO 2007-2013 (en euros)		
	Fondo para los refugiados	Fondo para la Fronteras Exteriores
Bulgaria	4.295.548,61	38.131.685,92
Grecia	21.938.521,14	207.816.754,58
España	9.342.834,50	289.394.768,35

En 2012, la UE destinó 20 millones de euros a ayudar a las autoridades turcas a "reforzar la capacidad de vigilancia de las fronteras". El mismo año, la ayuda humanitaria a Turquía – donde desde el comienzo de la crisis siria en 2011 habían buscado protección 280.000 sirios– fue de sólo 3,8 millones de euros, aportados por la Comisión Europea, y 10,5 millones, aportados por todos los Estados miembros de la UE.

RESPUESTA DE LA UE A LA MIGRACIÓN IRREGULAR

Frontex, la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados Miembros de la Unión Europea, entró en funcionamiento en 2005. La función principal de Frontex consiste en coordinar las operaciones conjuntas de los Estados miembros en las fronteras exteriores marítimas, terrestres y aéreas de la UE.

La UE y sus Estados miembros han intentado crear una **zona de contención** por medio de acuerdos de cooperación con países vecinos que les ayudan a bloquear la migración irregular hacia Europa.

El Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (**Eurosur**) entró en funcionamiento en diciembre de 2013. Contiene tecnología de intercambio de información, que las autoridades nacionales de los Estados miembros y los Estados participantes en Schengen (los 26 Estados europeos que han eliminado el control de pasaportes entre sus fronteras) utilizan para reforzar la cooperación, en materia de control de fronteras, entre Estados, incluidos los países no pertenecientes a la UE que tienen frontera con ella, y con Frontex. Se calcula que el coste de Eurosur en el periodo comprendido entre 2011 y 2020 será de 338 millones de euros.

En **Bulgaria** hay cámaras fijas y móviles y sensores de movimiento a lo largo de un tramo de 58 kilómetros de la frontera con Turquía. El sistema se utiliza no sólo para detener a migrantes y refugiados que han entrado en Bulgaria de manera irregular, sino también para impedir incluso que lleguen a la frontera búlgara. Las cámaras colocadas en la frontera siguen el rastro a todo objeto en movimiento que se encuentre en territorio turco a menos de 15 kilómetros de la frontera.

ACUERDOS DE READMISIÓN

En los acuerdos de readmisión de la UE se establecen los procedimientos de expulsión de ciudadanos de países no pertenecientes a la UE presentes en ésta sin autorización, a su país de origen o de tránsito. Aunque los acuerdos de readmisión deberían afectar sólo a los migrantes irregulares, se teme que, en virtud de ellos, se esté enviando también de regreso a países de origen o tránsito a solicitantes de asilo sin permitirles el acceso a los debidos procedimientos. Puede ocurrir esto, por ejemplo, en Estados miembros con deficiencias sistémicas en sus procedimientos de asilo, como Bulgaria y Grecia.

DERECHOS QUE PELIGRAN EN LAS FRONTERAS DE LA UE

- Derecho a la vida.

- Derecho a la libertad y la seguridad de la persona (prohibición de la detención arbitraria).
- Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Derecho a salir de cualquier país, incluido el propio.
- Derecho a solicitar y a obtener asilo frente a la persecución
- Derecho a un recurso efectivo
- Prohibición de las expulsiones colectivas
- Ninguna persona puede ser devuelta, expulsada ni extraditada a un Estado donde corra grave riesgo de ser sometida a la pena de muerte o a tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (principio de *no devolución*).
- Los Estados Contratantes no impondrán sanciones penales a los refugiados por causa de su entrada o presencia ilegales.
- En todas las medidas concernientes a los niños [...] una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

FIN/